

ACTA DE SESIÓN No. CD-37/2020 *(versión pública. Art. 30 LAIP).*

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día viernes treinta de octubre de dos mil veinte. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión extraordinaria de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente licenciado Héctor Gustavo Villatoro; los señores Directores y Superintendentes Adjuntos, licenciados: Ana Lissette Cerén de Barillas, Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez, José Genaro Serrano Rodríguez y Gustavo Eduardo Cruz Valencia; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Milagro de la Paz Elías Berríos, Carlos Gustavo Salazar Alvarado y Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Morena Areli Salinas de Mena, Jorge Miguel Kattán Readí y Carlos Abraham Tejada Chacón. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de modificación de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Viva Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA01).
- II. Solicitud de autorización presentada por tres bancos cooperativos, para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V.
- III. Solicitud de autorización de inscripciones en el Registro de Peritos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- IV. Solicitud de la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., para la autorización de inicio de operaciones.
- V. Solicitud de la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para la autorización de inicio de operaciones.
- VI. Información confidencial, desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN RICORP TITULARIZADORA VIVA OUTDOOR CERO UNO (VTRTVIVA01).

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores y Conductas sobre la solicitud de autorización de la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo

al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Viva Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA01), presentado por la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO:

I) Que la documentación presentada por Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 9 de la Ley del Mercado de Valores, 22, 72, 78, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008) y demás normativa técnica aplicable; y

II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación del documento denominado Contrato de Titularización, de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Viva Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA01), a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en carácter de administradora del Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Viva Outdoor Cero Uno (FTRTVIVA01), conforme al anexo No. 3, que forma parte integral de este acuerdo y a las disposiciones legales y normativas aplicables;

II) Autorizar la modificación del asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Participación con cargo al Fondo de Titularización Ricorp Titularizadora Viva Outdoor Cero Uno (VTRTVIVA01), en el apartado correspondiente al Contrato de Titularización;

III) Instruir a la sociedad Ricorp Titularizadora, S.A., en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento de la modificación del asiento registral, deberá presentar: 1) El Prospecto de Emisión definitivo; y 2) El Testimonio de Escritura Pública de contrato a modificar;

IV) Adviértase a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa y a Ricorp Titularizadora, S.A., que no obstante estar habilitadas para realizar, a partir de este mismo día, todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentran facultadas a hacer uso del recurso al que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y

V) Comunicar el presente acuerdo a las sociedades Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Ricorp Titularizadora, S.A. y Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR TRES BANCOS COOPERATIVOS, PARA EL AUMENTO DE SU INVERSIÓN EN LA FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, S.C. DE R.L. DE C.V.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito relativo a las solicitudes presentadas por Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V. y Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., para el aumento de su inversión en la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), y CONSIDERANDO:

I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 literal a) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, corresponde a este órgano colegiado la facultad de autorizar la inversión conjunta;

II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 12 y 150 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,140 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento catorce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$114,000.00), conformada por 859 acciones de la capitalización de dividendos por un monto de ochenta y cinco mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$85,900.00) y 281 nuevas acciones compradas por el valor de veinte y ocho mil cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$28,100.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 10,118 acciones.

II) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,532 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento cincuenta y tres mil doscientos dólares de los Estados

Unidos de América (US\$153,200.00), conformada por 1,154 acciones de la capitalización de dividendos por un monto de ciento quince mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,400.00) y 378 nuevas acciones compradas por el valor de treinta y siete mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,800.00), con lo que el Banco de los Trabajadores, Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., totaliza 13,590 acciones.

III) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, a Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., incrementar su inversión en el capital social variable de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. (FEDECREDITO), mediante la adquisición de 1,500 acciones con un valor nominal de cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00) cada una, que asciende a ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00), conformada por 1,130 acciones de la capitalización de dividendos por un monto de ciento trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$113,000.00) y 370 nuevas acciones compradas por el valor de treinta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,000.00), con lo que el Banco Cooperativo totaliza 13,303 acciones.

IV) Instruir a la Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, comunicar a Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V. y Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V., que en lo sucesivo, el derecho de los dividendos ganados sea reconocido contablemente en el mes en que se decretan los mismos.

V) Comunicar a Primer Banco de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., Banco de los Trabajadores Salvadoreños, S.C. de R.L. de C.V. y Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., el numeral I), II) y III) de este acuerdo, respectivamente.

VI) Adviértase al solicitante, que no obstante estar habilitado para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultado a hacer uso del recurso a que se refiere el Art. 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNIQUESE.**

Durante la presentación del punto II se integra a la sesión de Consejo Directivo, el señor Director Suplente, licenciado Jorge Miguel Kattán Readí.

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE PERITOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos relacionado con la solicitud de autorización de nuevas inscripciones en el Registro de Peritos de esta Superintendencia, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad con el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este Consejo Directivo autorizar los asientos registrales en los registros que lleva esta Superintendencia; y

II) Que según lo establecido en el artículo 13 de las Normas para la Inscripción de Peritos Valuadores y sus Obligaciones Profesionales en el Sistema Financiero, NPB4-42, el Consejo Directivo debe resolver sobre las solicitudes de inscripción en el referido Registro de conformidad con los resultados de la evaluación de las mismas, comunicando a los interesados sobre la autorización o denegatoria de la inscripción; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar a partir de esta fecha, la inscripción en el Registro de Peritos que lleva esta Superintendencia a doce peritos para las categorías que se detallan en anexo que forma parte integral del presente acuerdo, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas NPB4-42;

II) Instruir a los peritos valuadores que obtuvieron autorización de inscripción en el Registro, efectuar el pago de derechos de registro equivalentes a cien dólares de los Estados Unidos de América (US\$100.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales;

III) Autorizar a partir de esta fecha, a cuatro peritos inscritos en el Registro de esta Superintendencia en categorías de forma adicional a su inscripción, por haber aprobado en esas categorías la evaluación establecida en la normativa pertinente y haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo ochenta y uno de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero y las Normas NPB4-42, de conformidad a lo detallado en anexo que forma parte integral del presente acuerdo;

IV) Denegar la inscripción en el Registro de Peritos de esta Superintendencia a:

1) catorce solicitantes, por no haberse presentado a rendir la prueba de conocimientos realizada de conformidad con el numeral 1 del artículo 12 de las Normas NPB4-42;

2) siete solicitantes, por no haber obtenido la calificación mínima de 6.0 en la prueba de conocimientos, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de las Normas NPB4-42; y,

3) cinco solicitantes, por no haber alcanzado el puntaje mínimo requerido de 70 puntos por categoría, en la evaluación de factores, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de las Normas NPB4-42; todo lo anterior, según anexo que forma parte integral de este acuerdo; y

V) Hacer del conocimiento a todos los solicitantes que conforme a lo establecido en el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos, les asiste el derecho de interponer el recurso de reconsideración, disponiendo para dicho efecto de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente acto para su interposición. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD SEGUROS COMEDICA, S.A., PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, el cual contiene a su vez, el informe realizado por la Dirección de Riesgos, relativo a las solicitudes presentadas por la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., para que se autorice el inicio de sus operaciones, su inscripción en el Registro Especial de Emisores de Valores y la inscripción de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar el inicio de operaciones de los integrantes del sistema financiero y autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva esta Superintendencia, entre los que se encuentran el Registro Especial de Emisores de Valores y el Registro Público de Emisiones de Valores, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto; y

II) Habiéndose verificado que la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), con lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Oferta Pública (NRP-10), y con lo instruido por este Consejo Directivo según acuerdo tomado en sesión No. CD-31/2019 del 24 de septiembre de 2019, es procedente autorizar el inicio de operaciones, la inscripción en el Registro Especial de Emisores de Valores y la

inscripción de acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de dicha sociedad; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar el inicio de operaciones de la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros y romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), la cual según testimonio de escritura pública de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 53, del libro número 4064 del Registro de Sociedades, del folio 178 al folio 201, con fecha 5 de junio de 2019, tiene como finalidad el desarrollo, promoción y comercialización de todo tipo de seguros generales en sus diferentes modalidades, incluidas las operaciones de fianzas, siendo el capital social de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800,000.00), que se encuentra totalmente suscrito y pagado. La Junta Directiva está integrada por las siguientes personas: Director Presidente: Doctor Sergio Roberto Parada Bridge; Director Secretario: Doctor Fernando Ernesto Minervini Fuentes conocido por Fernando Ernesto Minervini Granados; Director Propietario: Ingeniero José Tulio Urrutia; Director Suplente: Doctora Celia Dolores Velásquez Paz y Director Suplente: Doctora Blanca Delmi García Torres; nombrándose en el cargo de Gerente General al Ingeniero José Tulio Urrutia;

II) Publicar de conformidad al artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros, la certificación de la autorización para el inicio de operaciones de la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional, por cuenta de la referida sociedad;

III) Autorizar la inscripción de la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., en el Registro Especial de Emisores de Valores y el registro de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10);

IV) Instruir a la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., efectuar el pago de los derechos de registro como emisor de valores por la cantidad de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) y los derechos de registro de la emisión de las acciones por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$270.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia;

V) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador, que esta Superintendencia ha autorizado a la Sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., para que inicie operaciones con el público a partir del 9 de noviembre de 2020, por lo que es procedente que a partir de la fecha de comunicación de este acuerdo, se devuelva a dicha sociedad el monto correspondiente al capital social que tiene depositado en ese Banco Central; y

VI) Adviértase a la sociedad SEGUROS COMEDICA, S.A., que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

V) SOLICITUD DE LA SOCIEDAD COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, PARA LA AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OPERACIONES.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Seguros, el cual contiene a su vez el informe realizado por la Dirección de Riesgos, relativo a las solicitudes presentadas por la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para que se autorice el inicio de sus operaciones, su inscripción en el Registro Especial de Emisores de Valores y la inscripción de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores, y CONSIDERANDO:

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literales d) y m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar el inicio de operaciones de los integrantes del sistema financiero y autorizar los asientos correspondientes en los registros que lleva esta Superintendencia, entre los que se encuentran el Registro Especial de Emisores de Valores y el Registro Público de Emisiones de Valores, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto; y

II) Habiéndose verificado que la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), con lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Oferta Pública (NRP-10), y con lo instruido por este Consejo Directivo según acuerdo tomado en sesión No. CD-31/2019 del 24 de septiembre de 2019, es procedente autorizar el inicio de operaciones, la inscripción en el Registro Especial

de Emisores de Valores y la inscripción de acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de dicha sociedad; por tanto, **ACUERDA:**

I) Autorizar el inicio de operaciones de la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros y romano V del Instructivo para Constituir y Operar Nuevas Sociedades de Seguros en El Salvador (NPS1-01), la cual según testimonio de escritura pública de constitución otorgada en la ciudad de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 44, del libro número 4064 del Registro de Sociedades, del folio 133 al folio 158, con fecha 5 de junio de 2019, tiene como finalidad la promoción, desarrollo y comercialización de todo tipo de seguros de personas, en sus diferentes modalidades, comprendidas como tales los seguros de vida, de accidentes y enfermedad, incluyendo el médico hospitalario, así como de invalidez y sobrevivencia y cualquier otro riesgo relacionado con la vida, integridad y subsistencia de las personas naturales y sus grupos dependientes, siendo el capital social de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200,000.00), que se encuentra totalmente suscrito y pagado. La Junta Directiva está integrada por las siguientes personas: Director Presidente: Doctor Sergio Roberto Parada Bridge; Director Secretario: Doctor Fernando Ernesto Minervini Fuentes conocido por Fernando Ernesto Minervini Granados; Director Propietario: Ingeniero José Tulio Urrutia; Director Suplente: Doctora Celia Dolores Velásquez Paz y Director Suplente: Doctora Blanca Delmi García Torres; nombrándose en el cargo de Gerente General al Ingeniero José Tulio Urrutia;

II) Publicar de conformidad al artículo 9 de la Ley de Sociedades de Seguros, la certificación de la autorización para el inicio de operaciones de la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, por una sola vez, en dos periódicos de circulación nacional, por cuenta de la referida sociedad;

III) Autorizar la inscripción de la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, en el Registro Especial de Emisores de Valores y el registro de sus acciones en el Registro Público de Emisiones de Valores de esta Superintendencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Oferta Pública (NRP-10);

IV) Instruir a la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, efectuar el pago de los derechos de registro como emisor de valores por la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00) y los derechos de registro de la emisión de las acciones por la cantidad de CIENTO OCHENTA DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180.00), para el otorgamiento de los correspondientes asientos registrales, pago que deberá ser efectuado en esta Superintendencia;

V) Comunicar al Banco Central de Reserva de El Salvador, que esta Superintendencia ha autorizado a la Sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, para que inicie operaciones con el público a partir del 9 de noviembre de 2020, por lo que es procedente que a partir de la fecha de comunicación de este acuerdo, se devuelva a dicha sociedad el monto correspondiente al capital social que tiene depositado en ese Banco Central; y

VI) Adviértase a la sociedad COMEDICA VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, que no obstante estar habilitada para realizar a partir de este mismo día todos los actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, se encuentra facultada a hacer uso del recurso a que se refiere el artículo 132 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **COMUNÍQUESE.**

Al finalizar el punto V, se retira de la sesión, el señor Director Propietario, licenciado Carlos Gustavo Salazar Alvarado, sustituyéndolo el licenciado Jorge Miguel Kattán Readí, en calidad de Director Propietario.

VI) Información confidencial. (Art. 24 LAIP, literal d. LAIP, Art. 33 de Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Se da lectura y se aprueba la presente acta. Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las once horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Héctor Gustavo Villatoro

José Genaro Serrano Rodríguez

Nelson Oswaldo Ramírez Jiménez

Gustavo Eduardo Cruz Valencia

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

Jorge Miguel Kattán Readí

Ana Lissette Cerén de Barillas